



Municipalidad de Coltauco
Progreso y participación...

29 APR. 2020

DECRETO N° 468

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, es función de cada administración local resguardar y velar por la seguridad y salud de su población, para lo cual la ley otorga entre otras, las facultades de dictar Ordenanzas con competencia comunal.
- 2.- Que, en atención a la expansión progresiva de la pandemia Covid-19, a comunas vecinas y la urgencia cierta de extremar las medidas de control, mitigación y prevención, en apoyo a la autoridad sanitaria, a fin de disminuir la potencialidad de contagio a la población de la comuna de Coltauco.
- 3.- Que, el Gobierno de Chile, a través de la Resolución Exenta N° 203 de fecha 24 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud dictaminó la prohibición de desplazamiento de las personas hacia otros lugares de residencia distintos a su domicilio particular habitual.
- 4.- Que, a través de Resolución Exenta N° 3640/8/887 de fecha 27 de marzo de 2020 el Jefe de la Defensa Nacional para la Región de O'Higgins, dispuso la continuación de permanecer en la residencia habitual, prohibiendo el desplazamiento a lugares distintos de la residencia habitual.
- 5.- Que, ciertamente, en los últimos años en la comuna de Coltauco ha aumentado la construcción, por parte de población sin domicilio dentro de la comuna, de viviendas no destinadas a domicilio o residencia habitual, consideradas, por lo tanto, como segunda vivienda.
- 6.- Que, además de lo anterior y, pese a las medidas sanitarias ampliamente difundidas por la autoridad, principalmente del llamado a quedarse en casa, existe un flujo de visitantes cuyo domicilio o residencia habitual no es la comuna de Coltauco.

VISTOS:

Lo contemplado en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 18.695 sus posteriores modificaciones legales.

DECRETO:

ESTABLÉZCASE como Ordenanza Sanitaria lo que sigue:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE MEDIDAS SANITARIAS POR COVID-19

Artículo 1°: Dispóngase la prohibición de desplazamiento hacia la comuna de Coltauco, con ánimo de permanencia o residencia temporal, de toda persona cuyo domicilio o residencia no se encuentre dentro de la comuna de Coltauco.

Artículo 2°: Que, el mal uso o falsificación de instrumentos públicos o privados, que certifiquen domicilio o residencia habitual, será denunciado a la fiscalía local competente.

Artículo 3°: Cualquier persona podrá denunciar los hechos prohibidos en esta Ordenanza, ante la autoridad municipal a través de la Oficina de Inspectoría Municipal u Oficina de Partes.

Artículo 4°: El incumplimiento de Lo ordenando será sancionado con una multa de 5 U.T.M.

Artículo 5°: La presente Ordenanza permanecerá vigente hasta el levantamiento de las medidas sanitarias ordenadas por la autoridad sanitaria nacional o regional.


BEATRIZ CARO MONSALVES
SECRETARIA MUNICIPAL


RUBÉN JORQUERA VIDAL
ALCALDE

NSA/CES/COA/pr

Municipalidad de Coltauco
Avenida Arturo Prat N° 65
Coltauco - Sexta Región
Tel: 451713 - 451714 - 451721
Fax: 451701
www.coltauco.cl



Coltauco
"Agua de Renacuajos"